



Moción de Orden del Día N° 5755

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 131° de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 68° literal b) y 83° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos al Parlamento Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131° de la Constitución Política del Perú, prevé la figura de Moción de Interpelación, preceptuando que "es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos".

Que, la misma norma constitucional establece a su vez el procedimiento que debe de seguir la interpelación, reseñando que "La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión. El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo".

Que, la interpelación es un mecanismo de control parlamentario cuyo propósito es obtener información que permita la emisión de un juicio en relación con la responsabilidad política del Gobierno. Se cuestiona de forma general la política del Gobierno o, por el contrario, específicamente la de algún Ministerio del Poder Ejecutivo.

Que, la doctrina ha señalado sobre la interpelación que consiste en "(...) el derecho de la representación parlamentaria, mediante el cual se demanda la presencia de un ministro, o de todo el gabinete, para que explique y dé cuenta de su gestión, declaraciones o acciones llevadas a cabo personalmente o por subordinados de su

portafolio. Es un acto por el que el parlamento pide informes al gobierno sobre los hechos que conciertan la preocupación o atención públicas"¹.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Suprema N° 379-2022-PCM de fecha 21 de diciembre de 2022, se nombró como Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio de Defensa, al señor Jorge Luis Chavez Cresta.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Legalidad, señalando expresamente que "Las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas".

Que, los incisos 3 y 4 del artículo V del Título Preliminar de la misma Ley 29158, establecen que las entidades del Poder Ejecutivo se relacionan con los otros Poderes del Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley, y que los poderes que les han sido conferidos se ejercen con imparcialidad y neutralidad.

Que, el artículo 25° de la Ley 29158, preceptúa que "el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo".

Que, como ha sido de público conocimiento, el pasado 5 de marzo del año en curso, 6 soldados fallecieron ahogados y 3 permanecen internados con hipotermia, tras pretender cruzar el río llave hacia Juli, hacia el distrito de Juli en la provincia de Chucuito, ubicado en el departamento de Puno. Los seis miembros de las FFAA fallecidos son los cabos Alex Quispe Serrano, Franz Canazas Cahuaya, Elvis Pari Quiso, Elías Lupaca Inquillas, y los soldados Percy Castillo Pongo y Carlos Quispe Mantalicio; cuando al ser víctimas de un cobarde ataque por parte de alrededor de 500 pobladores, según fuentes periodísticas, con piedras, palos, huaracas y otros objetos contundentes, su patrulla intentó cruzar el río llave para evitar un enfrentamiento y salvaguardar su integridad, ante la desproporcionalidad en número y armas.

¹ DELGADO, Cesar 2012. Manual del Parlamento. Introducción al estudio del Congreso Peruano. Lima: Biblioteca del Congreso del Perú. p. 436.

Que, del mismo modo, los soldados identificados como Yerson Mena Flores (19), Franklin Alexander Apaza Mamani (21), Jarry David Aguilar Ccopa (24), Rivaldo Aron Quispe Benito (23) y Wilber Ccama Tacanahui (28), fueron rescatados e internados en un nosocomio con hipotermia.

Que, según se informa, los soldados llegaron a la localidad con el objetivo de reforzar las acciones militares en favor de restablecer el orden interno y, tras el bloqueo en el puente Internacional de llave, recibieron la orden de ingresar al río llave, pese a que algunos no sabían nadar.

Que, Ex Altos Mandos del Ejército del Perú han emitido el 6 de marzo de 2023 un comunicado mostrando su "indignación ante la falta de firmeza y decisión por parte de las autoridades competentes, que están propiciando el incremento de la violencia subversiva, el caos y la inseguridad de nuestros compatriotas, lo que ha ocasionado la irreparable pérdida de seis (06) valerosos soldados [en Puno] por actuar con restricciones y limitaciones a lo establecido en la Constitución, las leyes y Reglas de empleo de la Fuerza"².

Que, adicionalmente a lo descrito, también ha trascendido en los medios de comunicación que durante las protestas en Puno los vandolos han quemado la sede judicial del distrito Juli, provincia de Chucuito, Distrito Judicial de Puno, así como la Comisaría de Juli en Puno, entre otros bienes.

Que, no solo en Puno se han registrado protestas violentas, sino también en otras partes del país, con saldo de heridos y muertos en algunos casos. Según la Defensoría del Pueblo en su Reporte Diario del 5.03.2023, a causa de la crisis política y protesta social, al 17/02/2023 se han registrado más de 1301 personas heridas, del 1 de enero al 28 de febrero un total de 908 heridos y al 20/01/2023 un total de 580 policías³.

Que, considerando que las Fuerzas Armadas, en adición a la Policía Nacional del Perú, viene desplegando acciones en aras del restablecimiento del orden público, se hace necesario conocer por parte del Titular del Sector, cuáles han sido los lineamientos brindados por el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas con la finalidad de lograr el restablecimiento del orden público en el país, derivado de las protestas sociales.

² <https://maquina-de-combate.com/blog/?p=77057>

³ https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/ReporteDiario532023_19.00horas.pdf

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 1º que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Que, en el inciso 1 del artículo 2º de la norma suprema del Estado, se consagra que "Toda persona tiene derecho (...) A la vida (...) a su integridad moral, psíquica y física (...)".

Que, el artículo 163º de la Constitución preceptúa que "El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo".

Que, el artículo 165º de la Carta Magna prescribe que "Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución".

Que, el artículo 168º de la Constitución preve que "Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".

Que, el Decreto Legislativo N° 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, establece en el inciso a) del artículo 5º que "Corresponde al Ministerio de Defensa el cumplimiento de las siguientes funciones generales: a) Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, mediante el empleo de las Fuerzas Armadas".

Que, el artículo 7º del referido Decreto Legislativo N° 434 estipula que "El Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio de Defensa, colabora como tal con el Presidente de la República y es, además, Titular del Pliego de Defensa".

Que, en el literal b) del artículo 8º de la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa se ha establecido que son atribuciones y responsabilidades del Ministro de Defensa dirigir y controlar las actividades del Ministerio.

Que, la persona está consagrada como un valor superior y como tal Estado está en la obligación de protegerla. En ese sentido, la lamentable muerte de 6 soldados ahogados y 3 internados con hipotermia, tras pretender cruzar el río llave hacia Juli,

**PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DE
DEFENSA, SEÑOR JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA,**

1. Para que diga usted ¿Cuáles son los aspectos en los que se basa la preparación y formación militar?
2. Para que diga usted ¿Al personal militar se les entrena en natación? ¿La preparación de natación comprende nadar con el peso de las bolsas militares y armamento?
3. Para que diga usted ¿En el Ejército es usual que los militares no sepan nadar? ¿A la fecha existe población militar que no sabe nadar y de ser así ha identificado un número o porcentaje?
4. Para que diga usted ¿Cuáles fueron los motivos por los que se trasladaron los militares a la ciudad de Puno que finalmente fallecieron?
5. Para que diga usted ¿Siendo sus funciones dirigir y controlar las actividades del Ministerio de Defensa, usted aprobó el objetivo estratégico militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA en Puno?
6. Para que diga usted ¿Se realizaron trabajos de inteligencia que puedan prever enfrentamientos con la población?, de ser así ¿Por qué los militares se habrían visto sorprendidos por la población en la ciudad de Puno y en un punto donde su única forma de salir de la zona sería cruzar el río llave?
7. Para que diga usted ¿Si había informe de inteligencia respecto de la posibilidad de enfrentamiento con pobladores, por qué no contaban en todo caso con armas no letales? ¿Están dotadas las fuerzas armadas para este tipo de enfrentamiento?
8. Para que diga usted ¿Qué oficial estuvo a cargo de la operación realizada en Puno donde murieron ahogadas 7 personas? y, ¿Quién y por qué se dio la orden de ingresar al río llave?
9. Para que diga usted ¿Bajo un planeamiento militar, no existía otra posibilidad distinta a la de cruzar el río nadando para salir de la zona de conflicto? ¿Su Sector ha analizado esa posibilidad pos evento?

10. Para que diga usted ¿Desde su sector se han realizado acciones para apoyar a las familias de los militares fallecidos?, de ser afirmativa su respuesta indicar qué acciones.
11. Para que diga usted ¿Podría usted reconocer ante la representación nacional y los deudos de los militares fallecidos, que el objetivo estratégico militar del CCFFAA en Puno fue negligente o por el contrario considera que fue el correcto?
12. Para que diga usted ¿Siendo sus funciones dirigir y controlar las actividades del Ministerio, qué acciones se han adoptado al interior del Ministerio de Defensa a partir de la muerte de los militares en Puno para que situaciones similares no vuelvan a ocurrir?
13. Para que diga usted ¿Cuáles han sido los lineamientos brindados por el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas con la finalidad de lograr el restablecimiento del orden público en el país derivado de las protestas sociales?